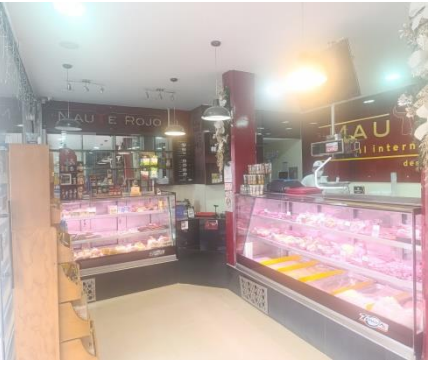


 SECRETARÍA DE GOBIERNO		INFORME TÉCNICO DE VISITA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO - LEY 232 DE 1995				Código: GET-IVC-R038 Versión: 04 Vigencia: 31 de mayo de 2022 Caso HOLA: 246479	
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA						INFORME TECNICO No. 101	
DATOS GENERALES							
FECHA DE VISITA	NOVIEMBRE 28 DE 2025			No. PRELIMINAR	SI ACTUA 3605 E-C		
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	VERIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA Y USO DE SUELO			No. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	104 2010 EC		
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Oscar Raúl Cerquera			No. IDENTIFICACIÓN	79541801		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CALLE 115 59 53			No. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	NO APLICA		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	EL MANUTE ROJO			ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO	95.00 M2		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	Alejandro rúgeles			No. IDENTIFICACIÓN	Sin identificar		
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA (CÓDIGO O DESCRIPCIÓN)	VENTA DE CARNES						
LOCALIZACIÓN Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)							
DECRETO DISTRITAL No. 555 2021	X	NOMBRE - NUMERO UPL	26- NIZA	No. DECRETO UPL (__)	555 DE 2021		
OTRO ACTO ADMINISTRATIVO	NO	BARRIO	SANTA CECILIA	TRATAMIENTO	CONSOLIDACION		
		ÁREA DE ACTIVIDAD	PROXIMIDAD	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO		
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008)							
MATRÍCULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	NO		
REGISTRO FOTOGRAFICO							
							
							

	INFORME TÉCNICO DE VISITA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO - LEY 232 DE 1995	Código: GET-IVC-F038 Versión: 04 Vigencia: 31 de mayo de 2022 Caso HOLA: 246479
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA		
OBSERVACIONES FINALES		
- Se identificó la actividad económica denominada “EL MANUTE ROJO” en la cual funciona un establecimiento de comercio relacionado con venta de productos cárnicos en el inmueble con dirección CALLE 115 59 53. - En verificación del DECRETO 555 de 2021 “POT- BOGOTÁ”, CAPÍTULO 5 “Normas urbanísticas”, SUBCAPÍTULO I “uso del suelo y áreas de actividad” y el PLANO CU-5.2 “áreas de actividad y uso del suelo”, el cual se encuentra en AREA DE ACTIVIDAD POXIMIDAD de uso COMPLEMENTARIO Condicionada por los numerales derivados del cuadro del ARTICULO 243, para una actividad tipo 1 menor a 500 M2. Por la naturaleza de la actividad se cataloga en COMERCIO Y SERVICIOS BASICOS con los siguientes condicionantes: “3. Hasta 100 m2 se permite sin restricción. De más de 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. Adicionalmente, se permite en edificaciones diseñadas y construidas para el uso en predios sujetos a los tratamientos de Desarrollo y Renovación Urbana, y en Mejoramiento Integral en "Actuación de manzana" o 'Plan Vecinos". La actividad se realiza en menos de 100 m2, por lo cual “CUMPLE”. “15. En los Sectores de Interés Urbanístico, se permiten parqueaderos únicamente subterráneos.” No aplica para la naturaleza de la actividad. “20. No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "Sectores de uso residencial 'neto.” El inmueble no se encuentra presente en estos polígonos. CONCLUSION: La actividad económica relacionada con venta de productos cárnicos, denominada “EL MANUTE ROJO” es una actividad permitida en el inmueble.		
ELABORADO POR:  CRISTHIAN DAVID TORRES MARTINEZ Arquitecto		